

D342.72
Z 36h

GR 6 nov 78

v. 2

JL1215
1857
23
1857
v. 2

HISTORIA

CONGRESO EXTRAORDINARIO

CONSTITUYENTE

1857 Y 1858

POR FRANCISCO RIVERA

TOMO II

MEXICO

IMPRESA DE IGNACIO GAMBINO

Calle de los Rebellés número 2.

1857



... el principio abstracto de la libertad de conciencia, como a un tiempo...

ESTRACTO DE LAS SESIONES.

1.º DE AGOSTO DE 1856.

Seguendo el debate pendiente sobre el art. 15 del proyecto de constitucion, el Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, dijo:

Libertad de cultos.
El Sr. Lafragua.

“Voy á hacer uso de la palabra como representante por el Estado de Puebla: el informe que el gobierno debe dar en este negocio, está á cargo del señor ministro de relaciones. (*) Como ayer no tuve la honra de asistir á la discusion, ignoro los argumentos que de nuevo se hayan presentado en pro y en contra del artículo: suplico, pues, al congreso me dispense si no impugno los primeros ó si reproduzco los segundos.

Grave en su esencia, y mas grave aún por sus resultados, es el negocio que nos ocupa: legisladores de un pueblo cristiano, debemos respetar la religion que profesamos; legisladores de un pueblo libre, debemos procurar á la nacion la mayor suma posible de bienes. Nuestra obligacion por lo mismo es combinar todos los intereses, de manera que se funda en el interes público, porque toda ley que no tiene en su apoyo el interes de la comunidad, queda solamente escrita. Si la constitucion ha de ser una verdad, es preciso que no contenga promesas, sino preceptos; no una esperanza para el porvenir, sino una realidad para el presente; no principios puramente teóricos, sino disposiciones que puedan realizarse. De lo contrario, harémos un hermoso libro de derecho político; pero no la carta fundamental de la república.

(*) Por enfermedad del Sr. Rosa, el informe fué dado por el señor ministro de justicia.

Libertad de
cultos.
El Sr. Lafra-
gua.

Por lo dicho conocerà el congreso cuál es el aspecto bajo el cual voy à examinar esta importante materia, que en teoría puede ser decidida por solo el raciocinio; pero que en la práctica debe serlo únicamente por los resultados probables que produzca. El filósofo puede considerar el derecho aislado: el legislador no puede perder de vista el hecho, à fin de aplicar el principio abstracto à la situacion peculiar del pueblo para quien legisla. No vengo à impugnar la libertad de conciencia; vengo à impugnar el art. 15 del proyecto de constitucion. Estoy casi seguro de que ningun ministro àntes que yo, ha proclamado oficialmente la libertad de conciencia, ni presentado esta cuestion al ecsàmen de los legisladores mexicanos. En esta misma tribuna dije en 1846 lo que repito ahora: "reconozco en todos los hombres el derecho de adorar à Dios segun su conciencia." Pero esta no es la cuestion. Las constituciones solo deben contener los derechos políticos; y la libertad de conciencia no es un derecho político. La conciencia es un templo cuyas puertas solo se abren al sentimiento y à la razon; en cuyo santuario no puede penetrar la autoridad humana; en cuyo altar son ineficaces las leyes, y en cuyos umbrales se estrellan todas las tiranías. Así, à pesar de la sentencia del Santo Oficio que condenó al inmortal Galileo, la tierra siguió, y sigue y seguirá moviéndose sobre su eje. La libertad de conciencia es un derecho natural del hombre, es una facultad intrínseca, inseparable de la inteligencia é independiente de toda accion legal, de toda opinion agena, como es la libertad del pensamiento. Y así como no puede figurar en una constitucion un artículo que diga—el hombre es libre para pensar,—tampoco puede figurar otro que diga—el hombre es libre para adorar à Dios. Este acto està fuera del dominio de la sociedad; y la ley que pretendiera dar reglas al sentimiento, seria tan absurda como la que intentara darlas al pensamiento: el corazon y la inteligencia no están bajo la autoridad de las potestades de la tierra: solo à Dios debemos cuenta del uno y de la otra.

Pero se dice: si el hombre es libre para adorar à Dios, debe serlo tambien para espresar esa adoracion como le parezca; ó en otros términos, admitida la libertad de conciencia, debe admitirse la libertad de cultos. En mi concepto esta consecuencia no es lógica. El hombre es de todo punto libre para pensar, y sin embargo, no lo es para espresar sus pensamientos; y así como la ley es impotente para sofocar ó dirigir el pensamiento, es fuerte para reprimir la palabra, que es la espresion de las ideas cuando su uso perjudica à la sociedad. El hombre tiene derecho, y este sí es un derecho político, de manifestar sus ideas por medio de la imprenta, y sin embargo, la ley puede y debe, no solo restringir el ejercicio de este derecho, sino suspenderlo del todo, cuando cause males à la comuni-

dad. Luego aunque el hombre sea libre para adorar à Dios, la sociedad puede y debe restringir esa libertad, cuando así lo ecsija el bien público; ó lo que es la mismo, arreglar el culto esterno de la manera que convenga al interés de la sociedad. Luego la verdadera cuestion que debe ocuparnos, no es la libertad de conciencia, sino la libertad de cultos.

Ademas: el hombre puede espresar su pensamiento de dos maneras; à solas, en el hogar doméstico, ó en medio de la sociedad, en presencia de todos los hombres. De la misma suerte puede espresar el sentimiento religioso, privada ó públicamente. Y así como seria absurda é ineficaz la ley que quisiera intervenir en la espresion del pensamiento, en el primer caso, lo será tambien la que pretenda hacerlo en el modo conque el hombre espese su adoracion al Sér Supremo en lo privado; porque ninguna prescripcion legal puede regir, ninguna autoridad puede gobernar en el seno de la familia. El hogar doméstico es sagrado hasta para la policía, salvos determinados casos; y por lo mismo pueden en su gabinete el católico, arrodillarse ante un Crucifijo; el protestante, leer la Biblia los domingos; el judío, el Antiguo Testamento los sábados; y el mahometano, el Koràn; sin que ley ó autoridad alguna se los impida, ni por tales actos puedan ser castigados. En consecuencia, no es el culto privado, sino el ejercicio del culto público, lo que el congreso debe considerar, porque es el que està bajo la accion de la sociedad.

Fijada de esta manera la cuestion, ecsaminémosla bajo sus dos aspectos: justicia y conveniencia. La justicia de la libertad religiosa en los siglos pasados, fué objeto no solo de acaloradas discusiones, sino de luchas sangrientas; porque las preocupaciones resistian toda reforma, y porque el sentimiento de la piedad mal entendida se lastimaba con el ejercicio de un culto distinto, y hasta con la idea de que se pudiera adorar à Dios de otra manera. Esto, señores, era muy natural, y no debe por lo mismo sorprendernos. Cuando la religion de Jesucristo vino al mundo, el mundo gemia bajo la tiranía de los Césares; y como sus principios de amor y de paz minaban por la base el trono del despotismo, los emperadores romanos, sucesores de Augusto, no solo resistieron à la nueva moral, sino que persiguiendo à los que la proclamaban, atrajeron sobre sus cabezas el anatema del género humano. El cristianismo se levantó triunfante de entre los escombros de la Roma pagana, y derramó por todo el mundo los preceptos sublimes del Evangelio. Pero como si bien el dogma cristiano es todo divino, el culto esterno es una institucion humana, sucedió con él lo que con todas las instituciones. El curso del tiempo, las pasiones y los errores de los hombres, desnaturalizaron el culto y aún

Libertad de
cultos.
El Sr. Lafra-
gua.

Libertad de cultos. El Sr. Lafra-
gua. empañaron el dogma; y la religion, que perseguida triunfó de sus enemigos, triunfante persiguió à los que disentan de sus principios. A la discusion seguia la lucha: de aquí vinieron las guerras religiosas; de aquí los odios de los partidos; de aquí los abusos, que al fin provocaron la reforma. Esta, destruyendo la unidad de comunion romana, se dividió tambien en mil sectas, que á su vez fueron tambien intolerantes y perseguidoras, y que luchando sin cesar entre sí, y con la Iglesia católica, fueron causa de las horribles desgracias que tiene registradas la historia. Entónces por lo mismo se discutió muy fundadamente la justicia de la libertad religiosa; porque era sin duda justa la reclamacion de los perseguidos; porque era justo que el clamor de las víctimas se hiciera oír de los gobiernos, y porque lo era tambien que los pueblos no se mataran en nombre de Dios. Entónces, señores, la palabra tolerancia fué una palabra de consuelo y de paz, porque la libertad de culto público, era un acto de reparacion; porque era la rehabilitacion de la sociedad ante la misma religion; porque era, en fin, el triunfo de la razon sobre las pasiones.

Pero, ¿estamos hoy en este caso? ¿En dónde están las cruzadas? ¿En dónde las guerras de los albijenses? ¿En dónde la jornada de San Bartolomé? No, señores: felizmente hoy, gracias á la conquista de la civilizacion, no ocupa el trono de Francia Carlos IX, ni el de España Felipe II, ni el de Inglaterra Enrique VIII. Hoy se discute y no se lucha: hoy se apela á la conviccion, como ántes á la espada; y por lo mismo, la justicia de la libertad de cultos, podrá ser ecsaminada por un filósofo; pero ya no por un legislador, quedando por conquistado el principio, como lo está realmente, solo debe estudiar su aplicacion á la sociedad á quien gobierna.

Traida la cuestion al terreno práctico, que es el propio y en el que únicamente cumple á nuestro deber ecsaminarla, veamos primero cuál es la verdadera situacion de nuestra sociedad á este respecto, para considerar despues la conveniencia de la medida que se consulta. El pueblo de México es, señores, uno de los pueblos mas tolerantes: esa tolerancia será resultado de bondad de carácter, de ignorancia, de indiferencia; pero el hecho es que ecsiste. El hecho es que ninguno de nosotros ha visto un auto de fé: el hecho es, que si bien al principio de nuestra ecsistencia política los extranjeros eran mal recibidos, lo que era una consecuencia necesaria de la educacion colonial, hace muchos años que ese mal ha desaparecido enteramente. Hoy los extranjeros viven entre nosotros, contraen relaciones de amistad y de familia y nadie les molesta, ni aun averiguan cual es su creencia religiosa. Los mismos mexicanos, aunque no cumplan las prácticas del culto católico, no son molestados por nadie.

Libertad de cultos. El Sr. Lafra-
gua. El principio de la tolerancia está, pues, conquistado; pero el ejercicio del culto público puede encontrar fuertes resistencias por parte de los ignorantes, de las mugeres y de todos los que están interesados en impedir las reformas, que cuidarán empeñosamente de estriar el espíritu del pueblo. Debemos reflexionar, que cinco millones de indios, millon y medio de mugeres y el número no muy corto de los enemigos de las reformas, confundiendo unos de buena fè y otros con malicia, la tolerancia con la indiferencia, pueden deducir de los términos generales del artículo, que no es aquella sino esta la que se proclama: que el congreso y el gobierno no toleran los otros cultos por una razon de justicia y para realizar un pensamiento social, sino que son indiferentes en materia de religion. Yo no vacilo en dar la mano á un judío, ni en comer con un musulman; pero no puedo estimar al indiferente, porque en las sectas estrañas al culto católico, habrá mas ó ménos errores; pero merece siempre respeto el sentimiento religioso que les sirve de base: mas la indiferencia es lo peor, porque es la nada; porque la separa una línea del ateismo, y el ateismo es para mí no solo el mayor de los crímenes, sino el mayor de los absurdos. Yo hago á la comision la debida justicia: estoy seguro de que no ha sido este su pensamiento; pero si la gente sensata, si el clero ilustrado no hacen este cargo al artículo, si se lo harán los ignorantes, los hombres de buena fé que no comprenden la cuestion, y todos los interesados en esplotar el sentimiento religioso del pueblo.

La cuestion queda, por lo mismo, reducida á estos términos: ¿conviene á la república mexicana hoy admitir el ejercicio público de todos los cultos? En mi concepto, señores, no conviene. Para sostener ó impugnar principios teóricos, deben alegarse razones: para ecsaminar cuestiones prácticas deben aducirse hechos; porque éstos hablan mas alto que cualquiera racionio. El estado de nuestra sociedad está por desgracia muy distante de ser cual debiera, para que reformas de tan alta importancia como la que se discute, pudieran plantearse sin graves y probables peligros. Mucho hemos adelantado desde la independenciam; però no podemos negar que la gran mayoría de nuestra poblacion está todavia muy lejos del punto á donde debe llegar un pueblo, para que encontrándole en sazon una reforma, gocè bienes por fruto de esta y no llore males. El pueblo mexicano es tolerante; però á pesar de esto, el ejercicio público de los demas cultos, es mas que probable, que sea parte eficaz de desgracias que debemos evitar. Supongamos que no estamos en Agosto de 1856, sino en Abril de 1857, que será cuando sancionada la carta fundamental, se haya organizado el gobierno constitucional de la república. Supongamos que hasta entónces no ha habido ningun trastorno del orden

Libertad de cultos.
El Sr. Lafra-
gua.
público: que la clase interesada en contrariar la reforma, ha aceptado la situacion, de buena ó de mala voluntad; que el ejército continúa fiel al gobierno, que los Estados se han constituido: en suma, supongamos que toda la nacion está en paz y camina tranquilamente por el sendero de la ley, del orden y de la libertad. No puede suponerse un estado mas brillante; porque todos los elementos de mal se dan por destruidos; porque los ciudadanos todos cumplen sus deberes; porque la sociedad está en sus quicios y respira contenta bajo la salvaguardia de una administracion proba y liberal. Pues bien: en tan dichoso momento vamos á ejecutar el artículo 15, no en México, ni en Puebla, ni en Guadalajara, sino en Temascaltepec, en Maravatio, en Tehuacán, en un pueblo cualquiera. Cien extranjeros protestantes quieren levantar una capilla luterana, y como la constitucion dice que ninguna ley ni autoridad puede impedir el ejercicio de los cultos religiosos, los luteranos comienzan á ejercer su culto. Pero á pesar del artículo 15 y de todos los artículos de la constitucion, el pueblo ignorante, que no comprende las cuestiones sociales, y que cree que se ataca su creencia, forma un motin, en el cual toman parte doscientos ciudadanos, algunos llevados de buena fé por el sentido religioso, sincero, aunque extraviado; otros, serán los mas, inducidos por el cura ó por los enemigos de la administracion, que aprovecharán sin duda la oportunidad para turbar el orden público. De la asonada resulta la muerte de algunos extranjeros, las heridas de otros y la ruina de muchos; porque el pueblo una vez desbandado, roba é incendia las cosas de los que contempla los enemigos de Dios y las de los que no lo son tambien. El primer resultado práctico del artículo, es por lo mismo fatal; diez ingleses muertos, veinte heridos y cincuenta casas robadas, viniendo en seguida la reclamacion del ministro inglés, que pide el castigo de los culpados y la correspondiente indemnizacion. ¿Qué hace entónces la autoridad pública? Cuando he hecho esta pregunta á uno de los señores de la comision, me ha contestado, que la autoridad nada debe hacer. Esto no es cierto, porque aceptando la concedida, que es el mejor modo de argüir, el gobierno no podia contestar al ministro que fundado en la letra del artículo 15, diria con incuestionable razon, que si ni la ley, ni la autoridad pueden impedir el ejercicio de los cultos, ménos pueden hacerlo los particulares, y mucho ménos por medio de un motin. Si nada debe hacer la autoridad, ¿cuál es la garantia que se dá á los extranjeros? ¿Qué especie de derecho es el que se les concede, si para hacerlo no han de encontrar apoyo en la autoridad pública? ¿Puede haber una ley que los funcionarios no estén obligados á hacer cumplir? Esta ley estaria no mas escrita en la consti-

tucion, y no serviria para llamar extranjeros, porque ninguno querria venir si sabia que la libertad de cultos no era protegida por las autoridades. Además: aun cuando el hecho que he figurado no se considerase mas que como un motin, sin relacion alguna con el ejercicio de un culto religioso, deberia ser castigado; porque debe serlo todo trastorno del orden, y todo asesinato y todo robo. En consecuencia, es fuera de duda que la autoridad debia intervenir en el caso supuesto.

Muy bien; formada la causa, quedaria plenamente averiguado el hecho, y como las leyes son espresas, el juez aunque fuera tan enemigo como yo de la pena de muerte, condenaria al último suplicio á los autores del motin, y á presidio á los principales cómplices, y á prision ú otra pena á los demas. Segundo resultado práctico de la libertad de cultos: diez ó doce mexicanos ajusticiados, veinte ó treinta condenados á presidio, y otros muchos sufriendo diferentes castigos.

Y como tanto los cien extranjeros como los doscientos mexicanos, tienen familias y amigos, suponiendo á cada uno un círculo por lo ménos de cinco personas, tendremos sobre trescientas familias desgraciadas, y acaso reducidas á la miseria, y mil quinientos individuos enemigos del gobierno, que derramen el disgusto y sean otros tantos elementos de mal, siendo este el tercer resultado del art. 15.

Pero no es esto todo: aunque los culpables sean castigados, viene la reclamacion por perjuicios, se aforan los muertos y heridos, y lo que vale cien, se carga en mil, y la casa que estaba fallida, se supone con buenos fondos &c. Cuarto resultado de la libertad de cultos: gravámen al erario, contestaciones desagradables con los ministros extranjeros, descrédito de la nacion en el exterior y elementos para graves conflictos en lo futuro; pues en cualquier caso se alegan estos hechos como prueba de infracciones de los tratados. Esta no es una ecsageracion, señores, la triste historia de nuestra relaciones internacionales prueba la verdad de mi aserto.

Ve, pues, el congreso, cuales son los resultados no posibles, sino muy probables, ya que no seguros, del artículo. ¿Y podemos en conciencia lanzar en medio de nuestra agitada sociedad este nuevo elemento de desorden, para que aprovechándose de él los enemigos de la libertad nos envuelvan en los horrores de la guerra religiosa y nos vuelvan tal vez á los dias del despotismo, perdiéndose así, no solo esta reforma, sino todas las que se han introducido?... No quiero desarrollar mas estensamente este cuadro.

Contra el artículo se ha hecho valer otro argumento, que se ha considerado de poca importancia, y que en mi concepto es de suma gravedad,

Libertad de cultos.
El Sr. Lafragua. si no en el orden religioso, sí en el orden social. El artículo dice: que ninguna ley ni orden de autoridad prohibirá ni impedirá el ejercicio de *ningun* culto religioso. Y como tan culto religioso es el cristiano, como el judío, como el de Mahoma y el de Huitzilopochtli, de los términos absolutos y generales del artículo resulta, que bien puede establecerse en una esquina de México un templo luterano, en otra una mezquita, en otra una sinagoga, en otra una pagoda, y en Santiago Tlaltelolco un teocali. Convengo en que lo último no es muy probable, y por lo mismo me abstendré de presentar el cuadro horrible que ofrecería en nuestra época el restablecimiento del culto de los antiguos mexicanos; pero como el hecho es posible, el argumento tiene toda la fuerza que le da la generalidad del artículo, dentro del cual cabe indudablemente el caso que supongo.

Pero no lo consideremos bajo el aspecto puramente religioso, sino bajo el social. Parte de nuestros indios, de buena fé ó por ignorancia, creerá que puede ejercer el culto antiguo; pero no será esa la idea que domine. Los enemigos de la reforma, adoptando como medio eficaz de destruirla este pretexto, y los directores de los pueblos, que teniendo una instrucción superficial, se creen sábios y no se ocupan mas que en especular á costa de los indios, explotarán sin duda alguna la credulidad, el fanatismo y el sentimiento de origen de estos, para hacerlos entender, no que se han tolerado los cultos por razones de alta política, sino que á ellos se les ha devuelto su religion. Este pensamiento, vestido con el ropaje de la superstición y adornado por el interes, se formulará en un raciocinio funesto, y de induccion en induccion los indios, que creen que se les ha devuelto su culto, querrán que se les devuelvan sus bienes, y llegarán á pensar en el trono de Guatimotzin. Esto no es novela, señores: es un peligro, y no infundado, porque hace años que la república está amagada por la guerra de castas. No se levantará el trono antiguo; pero sí tendremos una lucha antisocial, que nos hunda en un abismo de males. ¿Han olvidado los señores diputados la suerte de Yucatan, devorado hace años por una guerra fratricida? ¿Han olvidado lo que costó la sublevacion de la Sierra en los años de 849 y 850? ¿Ignoran lo que está pasando en muchos pueblos del Sur de México y Michoacan, y muy especialmente en Cuautla y Cuernavaca? Hoy mismo he sabido, aunque no de un modo oficial, que en Matamoros (Izúcar) ha habido un motin, no por causas políticas, sino por tierras, del cual han resultado varias muertes. Esto prueba, señores, que la clase indígena está agitada, y es por lo mismo muy peligroso arrojar en estos momentos un nuevo elemento, que será ecsagerado hasta un punto increíble por los enemigos de la reforma, para envolvernos en una anarquía verdaderamente espantosa.

Libertad de cultos.
El Sr. Lafragua. He presentado al congreso la série de males que muy probablemente producirá la libertad de cultos: voy ahora en prueba de mi buena fé, á ecsaminar los bienes que de ella pueden resultar.

El primero es el triunfo del principio, y esta ha sido la base de todas las defensas del artículo. He dicho y repito, que ese principio teórico está conquistado; que la libertad de conciencia no es ya ni puede ser objeto de discusion, y que el ejercicio del culto privado no solo no es motivo de alarma, sino que realmente es un hecho consumado en la república. La libertad del culto público es una cuestion mas bien de conveniencia que de principios, y debe decidirse mas bien por las reglas de la prudencia, que por las de la intrínseca justicia. Además: la simple consignacion de un principio, que probablemente no tiene buen resultado, ¿puede pesar mas que los males que, aunque ligeramente, he bosquejado? Me parece por lo mismo que este primer bien es de poco valor para que su sola consideracion pueda decidir el ánimo del congreso en favor del artículo 15.

El segundo bien que debe producir la libertad de cultos es el aumento de la poblacion, y bajo este aspecto ha sido defendida por varios señores diputados. Convengo en que la intolerancia religiosa es una de las rémoras que se oponen á la inmigracion; pero no es la única, ni la principal. En la Memoria que presenté en 1846 al congreso constituyente, como ministro de relaciones, ecsaminé este punto; y como las razones que entónces alegué subsisten hoy, porque desgraciadamente subsisten las mismas causas, mi opinion es la misma que entónces; y por tanto el congreso me permitirá dar lectura á los párrafos conducentes.

“Una sociedad naciente, que pasaba del estado infeliz de colonia al rango de soberana, y que contando con los terrenos mas feraces y variados, con todos los climas y con la inagotable riqueza de sus minerales, se encontraba derramada en un territorio inmenso dividido por altas montañas, por rios caudalosos y por desiertos intransitables, sin tener caminos, ni canales que facilitasen las comunicaciones, y que estrechando las distancias, hiciesen desaparecer el aislamiento en que se hallaban los pueblos remotos, agenos hasta cierto punto á la civilizacion del centro del pais, y privados por consecuencia de los beneficios del nuevo ser político de la nacion. Cier to es que desde 1821 se han intentado varios medios para cubrir esta urgentísima necesidad; pero causas de que nosotros mismos somos responsables, han impedido la inmigracion y cerrado la puerta á los habitantes del mundo antiguo, que ansiaban por venir á fecundar esta tierra de delicias, donde les esperaba una naturaleza encantadora y una sociedad que acababa de conquistar su independencia de una manera tan heroica. El congreso

Libertad de cultos.
El Sr. Lafra-
gua.

sabe muy bien que en aquellos primeros años de nuestra vida política, hubo en Europa no un deseo, no un cálculo, sino un verdadero delirio en favor de la colonización de México, y es seguro que á la fecha se habría duplicado nuestra población, si nuestros errores no hubieran formado una barrera invencible entre este y el antiguo continente. Las revoluciones que han agitado á la Europa, habrían fomentado la emigración, si la paz y el progreso hubieran sido los gajes que hubiéramos ofrecido á los extranjeros, y si la concordia interior nos hubiera presentado como un pueblo que trabajaba por hacerse merecedor de los altos destinos á que inquestionablemente está llamada esta parte, la mas valiosa, del mundo de Colon.

“Varias han sido las causas que mas inmediata y directamente se han opuesto á la colonización: aisladas, la hubieran retardado; reunidas, la han nulificado. La intolerancia religiosa, que segun algunos ha sido la mas eficaz, por sí sola no podia impedir la colonización, porque únicamente puede haber servido de obstáculo á los que no profesan el culto católico; mas no á muchos alemanes y americanos, ni á los españoles, franceses, italianos é irlandeses; de suerte, que bien se pudo poblar una gran parte del territorio, si no hubieran concurrido otras razones mas graves sin duda. El estado incesante de revolución en que hemos vivido, y que ha hecho de todo punto ilusorias las garantías individuales, unido al disgusto con que generalmente al principio y despues en algunas partes se ha visto á los extranjeros, efecto preciso de las preocupaciones de la educación colonial, es á mi juicio el verdadero y mas poderoso obstáculo que se ha opuesto á la colonización. ¿Cómo en verdad podian los habitantes del antiguo continente, decidirse á emprender una expedición tan dilatada y espuesta, para venir á un país conmovido diariamente por las revueltas políticas, donde durante largos periodos no ha habido seguridad ninguna en los caminos, donde se ha dado el espectáculo aterrador de espulsar á innumerables familias de extranjeros; y donde, por último, el comercio sufre de mil maneras, ya con las alcabalas, ya con las prohibiciones? ¿Cómo podian resolverse á abandonar la patria de sus padres para venir á poblar un desierto, que el día ménos pensado es invadido por uno de nuestros gefes militares, que tan frecuentemente se convierten en salvadores de la república? La inestabilidad de las instituciones, el rápido cambio del personal de los gobiernos, los atentados del ejército y la falta de buenas leyes secundarias, han sido seguramente las barreras que han contenido la inmigración, y que nos han espuesto á las usurpaciones de nuestros vecinos y á las incursiones de los bárbaros.

“Es por tanto de inmensa importancia, de absoluta y urgente necesidad, que el soberano congreso se ocupe en el arreglo definitivo de la colonización; porque la seguridad de nuestras fronteras, y por consiguiente, la integridad de nuestro territorio, la paz, los progresos de la agricultura, de la industria y del comercio, dependen de ella. ¿De qué nos sirve poseer un territorio inmenso y riquísimo, si no lo habitamos y podemos gozar de sus preciosos dones? ¿Nos lo ha dado la Providencia para que sirva de guarida á las fieras, ó para que nuestro necio orgullo se lisonjee cuando recorremos con el pensamiento la enorme distancia que separa á Veracruz de las Californias? El que suscribe cree que el abandono de la colonización es un crimen de lesa humanidad, y que los representantes de la nación tienen el deber sagrado de hacer brotar nuevas sociedades en los desiertos, y de partir con los hombres de todo el mundo los beneficios que el cielo prodigó á nuestra hermosa patria.

“El arreglo del culto (en las colonias) es tambien uno de los objetos que piden una resolución definitiva. Aunque, como se ha dicho, la intolerancia religiosa no ha sido la principal rémora de la colonización, ha influido sin embargo, con bastante eficacia en sus pocos progresos. El que suscribe reconoce en todos los hombres el derecho de adorar á Dios segun su creencia, y cree por lo mismo, que si bien no seria tal vez prudente decretar hoy la tolerancia para todos los pueblos de la nación, es necesario hacerlo para las nuevas poblaciones, cuidándose no obstante con todo empeño, de propagar en ella el culto católico, y derramar hasta los confines de la república los principios sublimes y eminentemente sociales del Evangelio.”

Esto dije hace diez años, y como en este periodo no ha cambiado la faz de la república en los puntos que entonces sirvieron de apoyo á mi opinión, creo que las razones que entonces alegué, pueden muy bien aplicarse en el presente caso. No nos hagamos ilusión, señores; la falta de colonización no consiste en la intolerancia, sino en que no tenemos buenos caminos, en que no hay seguridad, en que nuestras incesantes revueltas hacen poco grata la perspectiva para los extranjeros; y mientras estas causas subsistan, á pesar del artículo 15 y de veinte artículos de esta clase, la inmigración será muy corta en número, y no de la mejor calidad. Es cierto que si se quita algunas de las trabas, habrá alguna ménos dificultad, pero como la que hoy se quiere quitar, no es la esencial, muy poco ganaremos; al mismo tiempo que nos esponemos á todos los males de que ántes he hablado.

El congreso ha visto los bienes y los males que la adopción del artículo

Libertad de cultos.
El Sr. Lafra-
gua.